

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MÍNIMA CUANTÍA, promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, frente a EDINSON CASTRILLÓN DÍAZ, radicada al 2021-00042-00; aportado memorial y anexos. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 21 de Junio de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Hace su tránsito procesal en esta instancia demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, frente al señor EDINSON CASTRILLÓN DIAZ, radicada al 2021-00042-00.

Se reciben memoriales, el primero que informa sobre una sustitución de poder y el segundo que acredita con prueba documental las actividades para lograr la notificación del demandado.

En primer lugar, atendiendo lo expresado por la parte demandante, se encuentra memorial que hace referencia a la designación de apoderado, en su cuerpo se hace referencia a la actuación en adelante del Dr. JOSÉ OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, con cédula 1.082.874.727 y T. P. 235.388, como representante judicial del Fondo demandante.

Teniendo en cuenta lo solicitado se tendrá en cuenta al citado abogado como apoderado de la parte actora, en los términos de la sustitución del poder.

En segundo orden, se acredita con prueba documental el ejercicio por obtener la notificación de su demandado y sobre este tópico debemos expresar:

1- Al citar el nombre del deudor existe un error que no puede pasarse por algo por esta juzgadora, el cual según la prueba documental aportada responde a EDINSON y no EDISON, como se dejó en las diligencias de notificación.

2- Sobre el envío de la notificación se evidencian errores en los datos de conocimiento del demandado, tales como la dirección física de esta oficina, siendo la correcta la carrera 8 No. 7 – 25, de otro lado, el correo electrónico es el siguiente: "j01prmpalviterbo@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Estos vicios no pueden pasar inadvertidos por esta dispensadora de justicia, en aras de garantizar los derechos del demandado como interviniente dentro de la actuación.

Por lo encontrado es deber de la parte demandante insistir en la notificación del señor EDINSON CASTRILLÓN DÍAZ, con el cuidado debido a fin de evitar el surgimiento de vicios como los encontrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**